



ASOCIACIÓN DE DOCENTES PENSIONISTAS UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

ASDOPEN INFORMA

Año IX

Lima, Julio 2018

Número 103

Boletín Mensual

asdopen.sanmarcos@gmail.com

asdopen.unmsm.edu.pe

COMISION DE BIBLIOTECA Y PUBLICACIONES

Dr. Mendoza García, Alberto G. (Presidente), Dr. Alvarado Zavala, Hernán W., Dr. Arredondo Zegarra, Pablo R.

EDITORIAL

Un Turbio Veintiocho

No es muy grato transmitir un saludo de Fiestas Patrias a nuestros colegas cuando hay hechos que suceden en nuestro país que nos hacen pensar que la democracia y la verdadera independencia por la que trabajamos, en cada una de nuestras facultades cuando éramos docentes en actividad, aparecen cada vez más lejanas.

De repente pueda parecer una actitud masoquista mencionar algunos hechos muy deprimentes:

- El Consejo Nacional de la Magistratura, encargado de seleccionar y nombrar a todos los jueces y fiscales, está corroído interiormente por intereses subalternos. Y un magistrado supremo con pésimos antecedentes y dudosa moralidad fue nombrado por ese CNM. No nos extraña, entonces, constatar que gran parte de las sentencias del Poder Judicial no se fundamentan en criterios de legalidad y ética.

- Centenares de niños peruanos de los sectores menos favorecidos mueren en las alturas por falta de previsión y ayuda oportuna, a pesar de que se sabía que esos fenómenos meteorológicos iba a ocurrir. Nuestros gobernantes actuales y los anteriores piensan solo en la salud del pueblo cuando ya las grandes desgracias han ocurrido. Es decir, un Ejecutivo inoperante en muchas delicadas situaciones.

- Un legislativo inmoral, torpe y vertical se preocupa de evitar las críticas con leyes contra la libertad de expresión y nombramientos para que la Contraloría no supervise sus absurdos gastos. En las encuestas, el primer poder del Estado es percibido por la población como el peor. Y que archiva los casos de vergonzosos congresistas sin el menor rubor.

- Colegas docentes practican chantajes sexuales (y nos imaginamos que también pecuniarios) contra sus alumnas y alumnos. Uno de ellos está con prisión preventiva, pero es casi seguro que otros más andan sueltos. A quienes hemos trabajado con moralidad nos subleva esta situación intolerable.

- La educación básica está (des)orientada por currículos que cambian al antojo de “especialistas” que no se preocupan por “monitorear” los resultados de sus propuestas, y que provocan desconcierto en los docentes, que no sabe qué hacer en medio de ese caos normativo, agravado por la entrega de textos y libros que difunden puntos de vista absurdos, anticientíficos. O sea, un panorama tétrico, para llorar.

Pero no hay que llorar. Tenemos un cardenal nuevo y diferente, con ideas que merecen nuestro respaldo. Además, volver a entonar nuestro himno con energía, esperanza y la fe puesta en nuestros futbolistas despejan en algo el tormentoso ambiente descrito anteriormente. Y, pese a nuestras magras gratificaciones, podemos exclamar:

¡Viva el Perú! ¡Feliz 28!

Comisión de Biblioteca y Publicaciones

COLUMNA DEL PRESIDENTE

Estimad@s Asociad@s:

Me dirijo como todos los meses a todos ustedes para alcanzarles el desarrollo del proceso seguido por la Asociación de Docentes Pensionistas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos ante el 9º Juzgado Constitucional, a través del Expediente N° 4533-2014, cuya materia fue la aplicación de la Ley Universitaria

23733, en lo concerniente a la Nivelación de nuestras pensiones. En esa ocasión recibimos sentencia favorable, pero esta fue apelada por la universidad y que fue derivada a la 3ra. Sala Civil, la misma que sentenció en contra de nuestra demanda.

Esto nos obligó a presentar ante el Tribunal Constitucional un Recurso de Agravio Constitucional, por ser la última instancia para obtener el restablecimiento de nuestros derechos constitucionales.

Es preciso hacer mención que el Derecho a las Pensiones es un Derecho Fundamental que está reconocido legalmente por el Estado, conforme a la Declaración de Derechos que prescribe nuestra Constitución vigente. Es por ello, y en atención a nuestros derechos reconocidos legalmente en este proceso seguido contra la Universidad Nacional Mayor de San Marcos recurrimos al Tribunal Constitucional, basando nuestra pretensión en las siguientes bases legales: La Constitución Política del Perú, el Código Civil, el Decreto Ley Nro. 20530, la Ley Nro. 28439, el Decreto de Urgencia Nro. 033-2005, la Ley Universitaria Nro. 30220 y un conjunto de Decretos que tratan sobre la metería.

Asimismo, es preciso mencionar la resolución Rectoral N° 006012-R-04 emitida por el Rectorado de la UNMSM, con aprobación del Consejo Universitario, por la que dispone homologar (NIVELAR) las remuneraciones de los docentes ordinarios (entre los cuales estamos comprendido los docentes pensionistas) de la UNMSM, cuya decisión alcanza a todos los asociados de ASDOPEN-UNMSM.

A continuación se presentan un resumen de las gestiones emprendidas:

1. El expediente en mención ha seguido el debido proceso que amerita el caso habiendo sido resueltas en una serie de documentos presentados por la Universidad: nos referimos a la presentación de tres excepciones procesales y una denuncia civil, como mecanismos de oposición e impugnación de las decisiones del Poder Judicial; resultando estas decisiones del Poder Judicial a favor de la Asociación de Docentes Pensionistas de la UNMSM. Quedando solo a la espera de la Sentencia definitiva.

2. Mediante SENTENCIA (Resolución N° 10 de fecha 06 de setiembre 2016); se declara FUNDADA la demanda, interpuesta por la Asociación de Docentes Pensionistas de la UNMSM contra el Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; en consecuencia se nos reconoce a los docentes cesantes

de nuestra asociación, el beneficio de la homologación pensionaria que nos corresponde, desde la vigencia de la Ley N° 23733 hasta antes de la reforma del decreto Ley N° 20530, conforme a las consideraciones glosadas en la referida resolución.

3. Con fecha 14 de setiembre 2016, la parte demandada (UNMSM), INTERPUSO RECURSO DE APELACIÓN; derivada esta ante la 3ra. Sala Civil, presentando nuestras expresiones de agravio correspondientes. De modo tal, que la 3ra. Sala Civil (segunda instancia), REVOCA la resolución número 10, de fecha 06 de setiembre del 2016, declarando fundada la demanda de la universidad. En consecuencia no se les reconoce a los docentes cesantes de ASDOPEN UNMSM el beneficio de la homologación pensionaria que les correspondía, desde la vigencia de la Ley N° 23733 hasta antes de la reforma del Decreto Ley 20530, conforme a las consideraciones glosadas; REFORMANDOLA y declararon improcedente dejando a salvo el derecho de la actora para que lo hagan valer en la vía correspondiente, conforme los fundamentos expuestos; y los devolvieron, en los seguidos por la Asociación de Docentes Pensionistas de San Marcos ASDOPEN-UNMSM contra la Universidad nacional Mayor de San Marcos y otro sobre el Proceso de Amparo.

4. Ante ello, con fecha 11 de mayo de 2017, presentamos Recurso de Agravio Constitucional, ante el Tribunal Constitucional del Perú, como última instancia judicial.

Por otro lado como miembros de la Asociación Nacional de Docentes Pensionistas de las Universidades Públicas del Perú (ANDUPE), representante de las 17 universidades públicas del Perú, se hizo gestiones ante la Presidencia de la República que derivó todo lo solicitado al Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Educación, lográndose que se emitieran los siguientes Informes N° 025-2017-EF/53,95 de fecha 19-01-2017, el N° 3309-2017-EF/53.05 del 31 de Agosto 2017 y el Informe N° 014-2018-EF del 18 de Enero 2018, elaborados por la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, que nos hicieron llegar mediante Oficio N° 451-2017-Ef/13.01 del 27-01-2017, Oficio N° 5271-2917-13,01 y Oficio N° 340-2018-Ef/13.01 respectivamente. Todos a favor de los docentes universitarios cesantes.

En los cuales se reconocen la plena vigencia del artículo 53 de la Ley Universitaria N° 23733 concordante con el artículo 96° de la actual Ley Universitaria N° 30220.

Por otro lado en el Informe N° 025-2017-EF/53.905 se

indica el procedimiento que las universidades nacionales deben seguir para cumplir con las sentencias que dispusieron la homologación de remuneraciones de los docentes universitarios en los términos siguientes:

La ejecución de las sentencias cada universidad deberá expedir resoluciones a nivel administrativo determinando en cada caso particular:

- Reintegro de remuneraciones
- Recálculo de las Pensiones
- Reintegro de Pensiones

Por otro lado los Ministerios de Economía y Finanzas y de Educación están de acuerdo y están aplicando que las pensiones homologadas deberán ser iguales al sueldo del profesor actual en las categorías de Principal, Asociado y Auxiliar a Tiempo Completo o por horas.

Como podrán ustedes comprender, estimados asociados, nuestros derechos no han sido olvidados, ni hay inercia en nuestro trabajo el cual no es fácil de enfrentarlo, pero todo se supera con dedicación, entrega y responsabilidad.

Mg. Enrique A. Gómez Peralta
Presidente ASDOPEN-UNMSM

**COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES,
DE SOLIDARIDAD Y DE SALUD**

Talleres Ofrecidos

DIBUJO Y PINTURA

Días: Martes
Hora: 10:00am-12:00m
Duración: 4 clases
Por clase: S/. 20.00 (Asociados)
S/. 40.00 (No asociados)
Profesora: Marisa Jurado De Los Reyes

COMPUTACIÓN

(Inicio: Miércoles 08 de Agosto 2018)
Profesor: Daniel Bautista Montalván
Donación por taller: S/. 15.00 (Asociados)
S/. 30.00 (No asociados)

SmartPhones Intermedio (Celulares) (Mi: 10:00-12:00)
Aplicaciones: Maps, Uber, Beat, Facebook, Instagram, juegos, Youtube, entre otros.

ASESORÍAS
Asesoría Jurídica*

El Servicio de Asesoramiento Jurídico se brindará durante todo el mes, previa coordinación con el Dr. Antonio Cornejo Monzón (Asesor Legal).

**Es preciso aclarar que los procesos judiciales que inicien con el Asesor Legal son de responsabilidad exclusiva del Asociado y el Asesor Legal.*

ASDOPEN en INTERNET

Para recibir las últimas noticias de ASDOPEN, debe ingresar a nuestro Blog Oficial asdopen.blogspot.com y registrar su correo electrónico, de esta manera, cada vez que publiquemos en nuestro Blog, dicha publicación será enviada automáticamente a su correo electrónico. El registro es personal, por tal motivo nosotros no podemos realizar el registro del correo. En el Blog se encuentra registrado todos los avisos que hemos publicado con el tiempo. También puede ingresar a nuestra página web asdopen.unmsm.edu.pe para revisar boletines, revistas científicas y fotos de ASDOPEN.

Obituario

Cumplimos con el penoso deber de participar el sensible fallecimiento de nuestros asociados y acompañamos en su dolor a sus familiares.

ASOCIADOS	Fallecimiento
LUIS ERNESTO ANDRADE VARGAS	19/06/2018
WILFREDO ERWIN GARDINI TUESTA	29/06/2018

Horario de Atención

Lunes a Viernes de 9:00am a 2:00pm.

Dirección: Jr. General Córdova 1701 - Lince
Email: asdopen.sanmarcos@gmail.com
Blog: asdopen.blogspot.com
Telf.: 471-1436

OTROS AVISOS

Revista

CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Nº 13

Ya está en circulación el número correspondiente a Enero-Junio 2018 y contiene artículos relacionados al teatro y su rol social y a la salud (enfermedades neurológicas y salud pública). Además se incluyen novedades científicas de interés general.

Invitamos a nuestros asociados a que sigan enviando sus artículos, adjuntando su fotografía y su C.V. abreviado. Pueden entregarlo en la Secretaría de ASDOPEN o enviarlo al correo: asdopen.sanmarcos@gmail.com

OTROS AVISOS

Central Telefónica de ASDOPEN

471-1436

Cuando llame a la central de ASDOPEN, si quiere comunicarse con un área administrativa en particular haga lo siguiente mientras suena la contestadora de la Central Telefónica:

- Marque el 20 para Secretaría Administrativa
- Marque el 22 para Centro de Cómputo;
- Marque el 23 para Trabajo Social;
- Marque el 24 para Asesoría Jurídica (*).

*Día del Docente
Universitario*



Ceremonia en homenaje a los Docentes ASDOPEN

Fecha: **Miércoles, 25 de julio**

Hora: **10:30 Hrs.**

Lugar: **Local Institucional**



**INSCRIPCIONES ABIERTAS
– CUPO LIMITADO –**

Área de Trabajo social

Teléf. 471-1436 Anexo 23

asdopen.sanmarcos@gmail.com